

**DECRETO N° 0999**

**NEUQUÉN, 15 AGO 2003**

**VISTO:**

El **Expediente SGC N° 5264-C-03**, originado en el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Rodolfo Luis Lesa Brown en representación de la **señora CELIA YOLANDA CALAMANDREI**; y

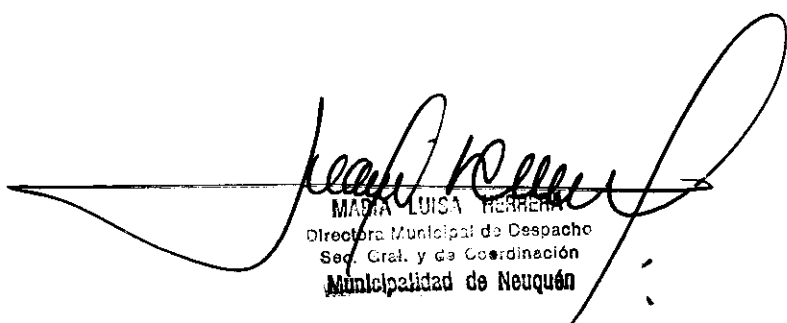
**CONSIDERANDO:**

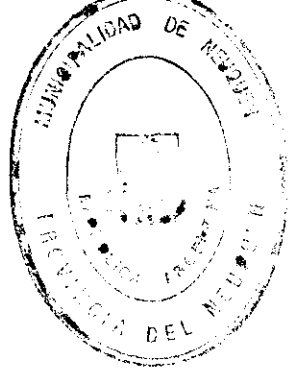
Que a través del citado reclamo el apoderado de la **señora CALAMANDREI** realiza una serie de consideraciones y solicita su reinstalación en el puesto de trabajo que desempeñaba como empleada de la Municipalidad de Neuquén, con Categoría 12, más el pago de daños y perjuicios;

Que agrega, la **señora CALAMANDREI** se relacionó con el Municipio a través de sucesivos contratos y luego es derivada en planta política hasta que, por Decreto N° 0853/99, es incorporada como empleada de planta permanente siempre en el mismo sector, donde continuó ejerciendo sus tareas habituales;

Que además, por Decreto N° 0508/01, se dispone la baja de la nombrada, toda vez que el Tribunal Superior de Justicia, por Acuerdo N° 684 de fecha 21 de febrero de 2001, declaró la nulidad del Decreto N° 0853/99, por violatorio de la normativa vigente, volviendo entonces a su condición de revista anterior como personal de planta de gabinete, pero el mencionado Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia solo se expresó respecto de la nulidad del citado decreto, sin resolver sobre los derechos al nombramiento o la estabilidad que pudieran reclamar los empleados involucrados;

Que si bien a los Contratos mencionados se los denomina "Locación de Servicios", en los hechos existió una verdadera relación de empleo público y de dependencia con el Estado Municipal al igual que los empleados de planta permanente, ya que los sueldos percibidos por la **señora CALAMANDREI** equivalen a una categoría del Escalafón (categoría 12), y se efectuaron todos los descuentos que corresponden a: Instituto Municipal de Previsión Social -IMPS-, Obra Social del Instituto de Seguridad Social del Neuquén -ISSN-, Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén -SITRAMUNE-, Seguro Obligatorio, pagándose un básico, el Sueldo Anual Complementario, y los rubros que corresponden a todo el personal,

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



como adicional por zona, título, presentismo y salario familiar;

Que mediante Pase N° 48/03, la División Legajos -Dirección de Personal-, detalla los antecedentes de la **señora CALAMANDREI CELIA YOLANDA**;

Que por Dictamen N° 368/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considera que no es procedente la reincorporación de la reclamante y el pago de daños y perjuicios, en virtud de las consideraciones que expone;

Que surge de los antecedentes laborales de la **señora CALAMANDREI**, que ésta se relacionó laboralmente con el Municipio, en principio, mediante Contrato de Locación de Servicios y luego por designación política, por lo que en todo momento estuvo en conocimiento de que la intención de la administración no era ingresarla a la planta permanente;

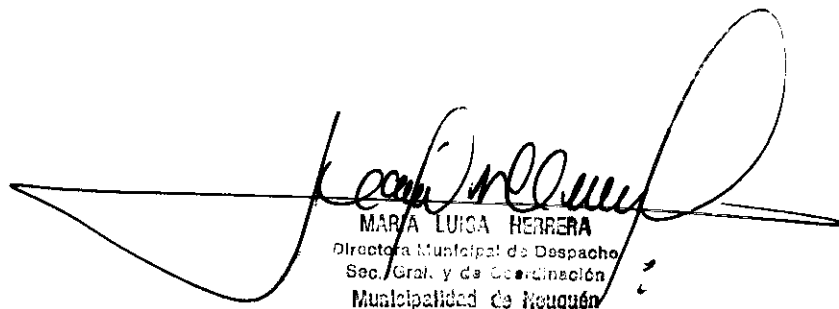
Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia en autos: "Valeiras María Ofelia c/Municipalidad de Neuquén s/Acción Procesal Administrativa", Expte. N° 524 -Año 1999, Acuerdo N° 684 del 21 de febrero de 2001, declaró la nulidad del Decreto N° 0853/99, quedando firme la sentencia el 15 de marzo de 2001", debido a esto la **señora CALAMANDREI** es dada de baja mediante Decreto N° 0508/01;

Que el decreto precitado fue declarado nulo por adolecer de vicios graves de hecho, porque no resulta adecuado al sentido común, a la equidad, ni al sentido de justicia al que debe ajustarse la actividad administrativa;

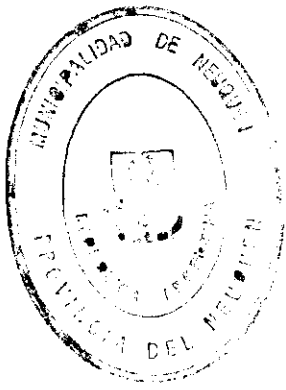
Que el ingreso a la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén, es única y exclusivamente por concurso tal lo prevé el Artículo 4º) del Escalafón del Personal Municipal, debiendo cumplir además con las estipulaciones previstas en el Capítulo II del Estatuto del Personal Municipal;

Que por lo expuesto ut-supra, surge que la designación de la **señora CALAMANDREI CELIA Y.** no contaba con la estabilidad del empleo público y no siendo necesaria la continuidad de sus servicios como personal de planta política, la administración dicta el Decreto N° 0508/01 disponiendo su baja. En razón de ello, la decisión de desvincular a la recurrente para con la Municipalidad de Neuquén, resulta totalmente legítima y enmarcada dentro de las facultades que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 85º), Inciso 3), le confiere al señor Intendente Municipal;

Que por otra parte, en lo que respecta a la relación de

  
MARÍA LUIGA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

1 9 9 9 0 3



empleo, es evidente que en todas las contrataciones y designaciones políticas, la voluntad administrativa de no dar estabilidad surge claramente, ya que la relación perduraba mientras durase la gestión de gobierno o resultaren necesarios sus servicios, y esto era de pleno conocimiento por parte de la recurrente;

Que en consecuencia, la sucesión de contratos administrativos en cargo de planta no permanente carece de entidad para otorgar a la suscripta un derecho subjetivo administrativo del que no es titular, en este caso, el empleo público y su consiguiente estabilidad;

Que esa Asesoría Legal considera que el reclamo administrativo interpuesto por la **señora CALAMANDREI CELIA YOLANDA**, es improcedente y debe rechazarse;

Que por Informe N° 604/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral eleva lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho solicitando la confección de la norma legal mediante la cual se rechace el reclamo administrativo interpuesto por la **señora CELIA YOLANDA CALAMANDREI**, con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo Luis Lesa Brown, atento a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 368/03;

**Por ello:**

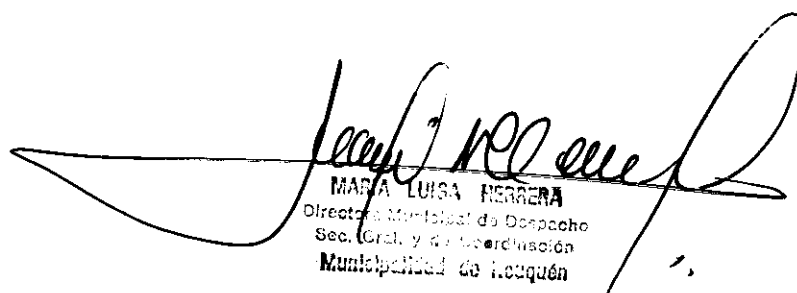
### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el reclamo administrativo interpuesto por la **señora ----- CALAMANDREI CELIA YOLANDA, D.N.I. N° 17.143.280**, con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo Luis Lesa Brown, por el cual solicita su reincorporación a su puesto de trabajo; atento a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 368/03) y de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 604/03 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral.-

**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, ----- notifíquese fehacientemente del presente al Dr. Rodolfo Luis

9 9 9 0 3

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Crd. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

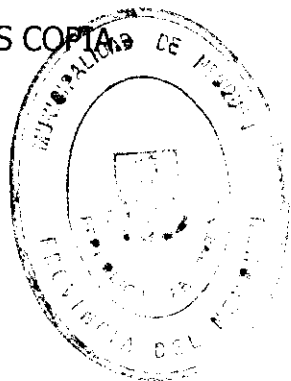
Les Brown, en su carácter de patrocinante de la **señora CALAMANDREI CELIA YOLANDA.**-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA  
GALLO  
INAUDI.-

Director Municipal de Despacho  
General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1427
Fecha: 22, 08, 03

99903